Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma : Resolución 613 EXENTA

Fecha Publicación :20-04-2007 Fecha Promulgación :16-04-2007

Organismo :MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES;

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Título :FIJA LAS PAUTAS GENERALES PARA LA ACREDITACION DE LAS

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CRITERIOS DE CONSTRUCCION DE LAS CARROCERIAS DE BUSES DESTINADOS A PRESTAR SERVICIOS INTERURBANOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE

PASAJEROS

Tipo Versión : Ultima Versión De : 01-09-2013

Inicio Vigencia :01-09-2013
Id Norma :260255

Ultima Modificación :26-AGO-2013 Resolución 1913 EXENTA

URL :http://www.leychile.cl/N?i=260255&f=2013-09-01&p=

FIJA LAS PAUTAS GENERALES PARA LA ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CRITERIOS DE CONSTRUCCION DE LAS CARROCERIAS DE BUSES DESTINADOS A PRESTAR SERVICIOS INTERURBANOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Núm. 613 exenta.- Santiago, 16 de abril de 2007.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32º número 6º, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley Nº 18.059; el artículo 3º de la ley Nº 18.696; la ley 18.290, de Tránsito; los Decretos Nº 212, de 1992, y Nº 175, de 2006, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y las demás normas pertinentes.

Considerando:

1. Que, el Decreto Supremo Nº 175, de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones citado en Visto, ha dispuesto que las carrocerías de los buses con que se presten servicios interurbanos de transporte público de pasajeros, deberán reunir las condiciones de seguridad que en dicho decreto se describen

de pasajeros, deberán reunir las condiciones de seguridad que en dicho decreto se describen.

2. Que, las condiciones de seguridad antes señaladas deberán ser acreditadas por los fabricantes, armadores de estas carrocerías o sus representantes legales en Chile, ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,

Resuelvo:

Artículo 1º: Fíjanse las pautas generales a que deberán ajustarse los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes legales en Chile, de carrocerías de buses destinadas a prestar servicios interurbanos de transporte público de pasajeros, para efectos de la acreditación de las condiciones de seguridad que establece el Decreto Supremo Nº 175 de 24 de noviembre de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Artículo 2º: Los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes legales en Chile, en adelante "el interesado", deberán presentar una solicitud al Centro de Control y Certificación Vehicular de la Subsecretaría de Transportes, en adelante "el Centro", conforme al formato que se señala en el Anexo A que se adjunta y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º: En un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha de recepción de la solicitud anterior, el Centro comunicará por escrito al interesado la fecha de presentación en las instalaciones del Centro, del vehículo representativo y sus representados, para la verificación de las condiciones de seguridad de su

carrocería, susceptibles de ser verificadas.

A más tardar, diez días antes de la fecha programada para la presentación del o los vehículos a que se refiere el inciso anterior, el interesado deberá proporcionar al Centro los antecedentes que se definen en los Anexos B y C, cuyos formatos se acompañan y que forman parte de la

presente Resolución.

Resolución 1913 EXENTA TRANSPORTES Art. 1 N° 1, 2 D.O. 26.08.2013

Artículo 4°: Los vehículos deberán presentarse en el Centro en la fecha indicada de acuerdo a la programación definida por éste, para la verificación de cumplimiento de los requisitos señalados en el D. S. 175/2006 y la validación, cuando corresponda de los datos indicados en los antecedentes presentados en los Anexos B y C.

El Centro, en un plazo máximo de 7 días contados desde la presentación de los vehículos, emitirá un pronunciamiento respecto del cumplimiento de los requisitos

antes mencionados.

Resolución 1913 EXENTA, TRANSPORTES Art. 1 N° 3, 4 D.O. 26.08.2013

Artículo 5°: En el evento que la carrocería cumpla con las condiciones de seguridad antes descritas, el Centro procederá a otorgar al interesado la correspondiente acreditación de las condiciones de seguridad y criterios de construcción de dicha carrocería, mediante un documento en el cual se consignará el código de acreditación, marca y modelo de carrocería, pesos por eje con carrocería de cada configuración presentada, marca y modelo de chasis del vehículo donde será instalada la carrocería y las normas que se han acreditado respecto de cada sistema o componente.

Sobre la base de las indicaciones emanadas del fabricante, armador, importador o sus representantes legales en Chile, los vendedores en el país de buses dotados de carrocerías destinadas a prestar servicios interurbanos de transporte público de pasajeros y respecto de las cuales se haya acreditado que cumplen con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 175 de 2006 citado, se obligarán a entregar a sus compradores un certificado individual de acreditación en original y dos copias, cuyo formato y contenido se indican en el Anexo D que forma parte de la presente

Resolución, por cada bus que comercialicen.

Una copia del certificado individual de acreditación deberá presentarse en la Planta Revisora, al momento de solicitar la primera revisión técnica del bus, oportunidad en que se revisarán aquellos aspectos señalados en el Manual de Procedimientos e Interpretación de Resultados Clase A. La segunda copia deberá adjuntarse a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

Además, las personas mencionadas en el artículo 2º anterior, deberán colocar, incorporado o adherido, de forma permanente en el interior de la carrocería de cada vehículo, un rótulo con la información que se indica el Anexo E que forma parte de la presente resolución.

Resolución 1913 EXENTA, TRANSPORTES Art. 1 N° 5 D.O. 26.08.2013

Artículo 6°: El horario de recepción de los antecedentes en el Centro, será de lunes a viernes de 09:00

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔌



NOTA

Hrs. a 14:00 Hrs. en Vicente Reyes N° 198, comuna de Maipú.

Anótese y publíquese.- René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

NOTA: VER DIARIO OFICIAL DE 20.04.2007, PAGINA 5

NOTA

El numeral 6º de la Resolución 1913 Exenta, Transportes, publicada 26.08.2013, modifica la presente norma en el sentido de reemplazar anexos A, B, C Y E, los cuales no fueron publicados en el Diario Oficial.

ANEXO A

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN DE CARROCERÍAS PARA BUSES INTERURBANOS

Santiago de del				
Señores: Centro de Control y Certificación Vehicular Presente				
De mi consideración:				
Por medio de la presente solicito a ustedes la acreditación de las condiciones de seguridad y criterios de construcción de carrocería para bus destinado a prestar servicios interurbanos de transporte público de pasajeros que señala el D.S. 175/2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para la carrocería Marca				
Chasis				
Marca Modelo				
Los vehículos antes indicados (chasis más carrocería) se encontrarán a disposición pa correspondientes pruebas y verificaciones a partir del	ıra las			
Firma Solicitante				
Razón Social Empresa Solicitante :				
Razón Social Empresa Solicitante : Rut Empresa :				
2. Rut Empresa :				
2. Rut Empresa :3. Nombre y Rut Representante Legal de la Empresa :				
 Rut Empresa : Nombre y Rut Representante Legal de la Empresa : Dirección : 				

ANEXO B

ANTECEDENTES SOBRE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARROCERÍA

1.- Certificados de Cumplimiento de Normas

Se deberá acompañar en original o copia autentificada el o los certificados o informes técnicos en que se de cuenta del cumplimiento de los requisitos de las normas para los elementos que se definen en el articulo 3º del Decreto 175/2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Dichos certificados o informes técnicos pueden ser extendidos por el fabricante de la carrocería o del respectivo elemento de seguridad, o por un organismo independiente habilitado al efecto.

El o los certificados o informes técnicos deben a lo menos contener la identificación del emisor, la norma y elemento que se certifica, la entidad y fecha en que realizó el ensayo, nombre y firma responsable por la certificación.

Lo anterior deberá ser presentado respecto de las siguientes condiciones de seguridad de la carrocería.

- 1.1. Comportamiento Frente al Fuego
- 1.2. Resistencia del Asiento y Sus Anclajes
- 1.3. Resistencia del Cinturón de Seguridad y Sus Anclajes
- 1.4. Estabilidad
- 1.5. Resistencia de la Superestructura
- 1.6. Vidrios de Seguridad

2.- Descripción de los Criterios de Construcción de la Carrocería.

- 2.1. Plano de la carrocería donde se incluyan las siguientes vistas; Planta, Lateral, Trasera, Frontal, una seccional al eje horizontal del vehículo y dos seccionales transversales al eje horizontal.
- 2.2. Descripción general y plano del diseño estructural de la carrocería.
- 2.3. Descripción general y plano del sistema y equipamiento eléctrico del vehículo.
- 2.4. Descripción general y plano de lay out de iluminación artificial interior de la carrocería.
- 2.5. Dimensiones, emplazamiento y principales características de los siguientes sistemas o elementos:
- 2.5.1. Compartimiento del motor
- 2.5.2. Baterias
- 2.5.3. Paneles divisorios
- 2.5.4. Bandejas porta equipajes y protección de los ocupantes
- 2.5.5. Máquinas de bebidas calientes y equipos de cocina
- 2.6. Descripción y características de los materiales con que se encuentran construidos los principales componentes interiores de la carrocería (piso, recubrimientos laterales, asientos, etc).

ANEXO C

ESPECIFICACIONES DE LA CONFIGURACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Por cada configuración vehículo (chasis) equipado con la carrocería respecto de la cual se solita la acreditación, se deberán proporcionar los antecedentes que a continuación se indican:

1.	Marca y modelo, chasis del vehículo	<u>:</u>
2.	Marca y modelo del motor	<u>:</u>
3.	Potencia del motor (kW)	:
4.	Marca, y modelo carrocería del vehículo	<u>:</u>
5.	Capacidad pasajeros incluido conductor y auxiliar	:
6.	Peso bruto vehicular (kg)	<u>:</u>
7.	Numero de ejes y tipo de rodado	<u>:</u>
8.	Distancia entre ejes (1º - 2º, 2º - 3º,)	:
9.	Voladizo delantero y trasero (m)	<u></u>
	Volumen total compartimentos de equipajes y carga máxima	<u>:</u>
11.	Cantidad asientos para pasajeros	<u></u>
12.	Cantidad asientos para auxiliar	<u></u>
13.	Cantidad de literas	······
14.	Tipo asiento (Turismo, Semi-cama, Cama u Otro)	:
15.	Cantidad de baños	i
16.	Aire acondicionado	<u></u>
17.	Volumen depósito combustible (lt)	:

CONTINUACION ANEXO C

18.	8. Peso por eje Vacío con carrocería				
	18.1.	Eje (s) delantero (s) (kg)		1	
	18.2.	Eje (s) traseros (s) (kg)		:	
19.	Peso por e	eje Vacío sin carrocería			
	19.1.	Eje(s) delantero(s) (kg)		·	
	19.2.	Eje (s) traseros(s) (kg)		<u></u>	
20.	Pesos Má	iximos admisibles			
	20.1.	Capacidad eje delantero	o (kg)	<u>'</u>	
	20.2.	Capacidad eje trasero	(kg)	<u>:</u>	
21.	Peso Net	o de Marcha	(kg)	:	
22.	Fotografia	as del vehículo (frente, late	eral derec	cha, lateral izquierda y trasera)	

ANEXO D

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE ACREDITACIÓN REQUISITOS D.S. 175/2006 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE ACREDITACIÓN REQUISITOS D.S. 175/2006 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Fecha:	Nº Folio:		
el vehículo más abajo individualiz acreditó cumplimiento de las Condiciones de Segu	mitido por el Centro de Control y Certificación Vehicular, para cado, con fecha		
Código de Acreditación Individual ¹ :			

Vehículo	Carrocería	Chasis	Motor	Peso en Vacio Vehículo (kg)		
Vehiculo				1º Eje	2º Eje	3° Eje
Marca						
Modelo						
Nº Identificación						

Firma y Timbre del Emisor

¹ Se deberá consignar el código de acreditación otorgado por el Centro más un número correlativo otorgado por el emisor

ANEXO E

CARACTERISTICAS DEL ROTULO REQUISITOS D.S. 175/2006 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Código de Acreditación					
	Marca	Modelo	N°	Identificación	
Carrocería					
Chasis					
Elemento		Norma que Cumple			
Comportamiento Frente al Carrocería					
Resistencia del Asiento y sus Anclajes					
Cinturón de Seguridad y su	ıs Anclajes				
Estabilidad					
Resistencia de la Superest	ructura				
Vidrios de Seguridad					
Peso en Vacío	1º Eje (kg)	2º Eje (kg)	3º Eje (kg)		
		1	L	l	